

NUMERO 7.999

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS*Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas expte. A-393/2013-TYP***ANUNCIO**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: A-393/2013-TYP

Peticionario: Aguas Marquesado del Zenete, S.L.

Uso: Agropecuario-Regadíos de 132 ha de hortícolas

Volumen anual (m3/año): 600.000

Caudal concesional (l/s): 60

Captación:

- T.m.: Aldeire y La Calahorra. Provincia: Granada.

- Procedencia: Aguas de rechazo de la Central Termosolar Andasol.

- Cauce/sistema: Rambla de las Cuevas/Barranco Hondo/SE5 Hoya de Guadix

- 1ª X UTM: 494689; Y UTM: 4120960

- 2ª X UTM: 496219; Y UTM: 4120960

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 2015.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 8.304

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMIA Y PATRIMONIO

*Rectificación de error material en el art. 13 del Reglamento de Acción Social***EDICTO**

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

14º EXPEDIENTE DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE ACCION SOCIAL.

Por el Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

"Visto el artículo 13 del Reglamento de Acción Social para el personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada según la redacción publicada en el BOP núm. 176, de 14/09/2010.

Visto el acuerdo plenario de fecha 17 de abril de 2015, por el que se aprobó inicialmente la modificación de varios artículos de reglamentos provinciales en materia de personal, entre ellos el artículo 13 del Reglamento de Acción Social para el personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada (BOP núm. 104, de 3/06/2015).

Visto, el Informe de fecha 10 de abril de 2015, de la Intervención provincial.

Visto el informe de fecha 21 de agosto de 2015, del Jefe de Servicio de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.

Visto los acuerdos de la Mesa General de Negociación adoptados en su sesión de 10 de abril de 2015.

Resultando que el texto elevado en su día para aprobación plenaria adolecía de errores materiales, fundamentalmente por omisión de parte del texto correspondiente, los cuales deben subsanarse de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la resolución de la Presidencia de de 17 de julio de 2015, propongo, para su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente y aprobación por el Pleno, conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de acuerdo de rectificación de error material padecido en el acuerdo plenario de fecha 17 de abril de 2015 con número ordinal cuarto, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Art. 13. Dedicación de actividad a la Diputación (25 ó 30 años de servicios prestados).

1. Por haber dedicado su actividad a la Diputación Provincial continua e ininterrumpidamente en el desempeño de puestos de trabajo durante un periodo de veinticinco o treinta años de servicio activo, el personal funcionario podrá percibir respectivamente, en los términos del Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Gestión de Recursos Humanos en la Diputación de Granada, aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2004, la cantidad de 1.053,79 euros ó 1.783,87 euros en concepto de productividad, siempre y cuando se den todos los supuestos de hecho citados; todo ello en base a las circunstancias objetivas apreciadas en el informe oportuno, en el interés mostrado en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes

en la Diputación Provincial, con dedicación de permanencia y rendimiento de la misma.

Apreciadas las circunstancias de antedichas, se incorporará al correspondiente abono en nómina.

Las cantidades indicadas se aumentan anualmente en el porcentaje que pueda resultar de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Se tomarán en consideración, como parte del desempeño de puesto de trabajo durante un periodo de veinticinco o treinta años de servicio activo los servicios prestados como personal funcionario de carrera o laboral fijo en la Administración Pública de origen antes de la integración, en primera o segunda instancia en la plantilla provincial, como consecuencia de permuta o redistribución competencial entre entes."

Debe decir:

"Artículo 13. Dedicación de actividad a la Diputación.

1. Por haber dedicado su actividad a la Diputación Provincial continua e ininterrumpidamente en el desempeño de puestos de trabajo durante un periodo de veinticinco o treinta años de servicio activo, el personal funcionario de carrera y laboral fijo podrá percibir respectivamente, en los términos del Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Gestión de Recursos Humanos en la Diputación de Granada, aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2004, la cantidad de 1.099,66 euros ó 1.861,51 euros en concepto de productividad para el año 2010, siempre y cuando se den todos los supuestos de hecho citados; todo ello en base a las circunstancias objetivas apreciadas en el informe oportuno, en el interés mostrado en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes en la Diputación Provincial, con dedicación de permanencia y rendimiento de la misma. Apreciadas las circunstancias antedichas, se incorporará al correspondiente abono en nómina.

Las cantidades indicadas se aumentan anualmente en el porcentaje que pueda resultar de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La percepción por el personal de Diputación de las cantidades en concepto de productividad establecidas en este artículo será incompatible con las cantidades que puedan percibirse a través del programa de productividad para la formación contemplado en el Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Gestión de Recursos Humanos en la Diputación de Granada, debiendo optar el personal trabajador por estas cantidades o por el mencionada programa.

El personal funcionario de carrera o laboral fijo que a la finalización ordinaria de su relación estatutaria o laboral no hubiera podido completar, por razón de la fecha de su ingreso en la Diputación Provincial de Granada, los años necesarios para percibir las cantidades indicadas en el presente artículo, tendrá derecho al abono de la mencionada productividad en la forma y cuando concurren los requisitos siguientes:

- Las cantidades que corresponden al personal trabajador por haber dedicado su actividad a la Diputación de Granada continua e ininterrumpidamente en el desempeño de puestos de trabajo durante un periodo de veinticinco o treinta años de servicio activo, serán abonadas al personal trabajador de forma proporcional en función de los años completos vencidos a la fecha de solicitud.

- Que se produzca la incapacidad permanente o la jubilación forzosa a la edad que establezca la legislación vigente. Asimismo, tendrá derecho a solicitar la productividad proporcionalmente el personal trabajador que solicite la prolongación en el servicio activo siempre que quede acreditado que no reúne el periodo de carencia necesario para tener derecho a pensión de jubilación.

- Asimismo, la percepción por el personal de Diputación de las cantidades percibidas en concepto de productividad de forma proporcional será incompatible con las cantidades que puedan percibirse a través del mencionado programa de productividad para la formación, debiendo optar el personal trabajador por estas cantidades o por el programa de productividad para la formación contemplado en el Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Gestión de Recursos Humanos en la Diputación de Granada.

2. Se tomarán en consideración, como parte del desempeño de puesto de trabajo durante un periodo de veinticinco o treinta años de servicio activo los servicios prestados como personal funcionario de carrera o laboral fijo en la Administración Pública de origen antes de la integración, en primera o segunda instancia en la plantilla provincial, como consecuencia de permuta o redistribución competencial entre entes."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 22 de octubre de 2015, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

NUMERO 8.338

DIPUTACION DE GRANADA

OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Financiación del proyecto "Actuación conjunta de dotación y modernización de espacios productivos. Provincia de Granada"

EDICTO

En base a la solicitud presentada al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de